SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N° 226/2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS BAJO LA MODALIDAD DE LCO N° 01/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO – SEDE DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – CONTRATO ABIERTO– PLURIANUAL" – AD REFERENDUM PAC N° 376.632"

Asunción, 03 diciembre del 2020

VISTO;

La Ley **4870/13** "Que crea la Sindicatura General de Quiebras" sancionada el 16 de julio de 2013, Dispone en su Artículo 1°. - Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente ley……sic.

Que el Artículo 2º. Del mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: *"La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionara con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, Tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título……sic"*;

Que el Artículo 3°. Entre otras cosas dice: La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos Agentes con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título un que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto……Sic., y:

En su Art. 9º." *El Síndico General de Quiebra tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa……sic"*

Que por Decreto 2097/2016, en su Artículo 5to dice: DESIGNAR en carácter de Sindico General de Quiebras a: Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado.

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
RESOLUCION SGQ N° 226/2020.

Que por ley N° 6469/2020" del Presupuesto General de la Nación, el Decreto N° 3264 del 10 de enero de 2020 le asigna partidas presupuestarias a la Sindicatura General de Quiebras para el periodo fiscal 2020, cuya ejecución es responsabilidad de la máxima autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rige a la materia.

Y CONSIDERANDO;

Que, por Resolución N° 210/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, el Síndico General de Quiebras, autoriza iniciar el proceso bajo la modalidad de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS del llamado LCO N° 01/2020 "Contratación de Servicio de Reparación y Mantenimiento de Edificio – Sede de la Sindicatura General de Quiebras – Contrato Abierto – Plurianual" - Ad Referéndum, con el Visto Bueno de la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas y sus reglamentaciones.

Que, por Resolución 52/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, el Síndico General de Quiebras en su Artículo 1° Dispone conformar el Comité Evaluador, que se encargará de verificar, analizar, evaluar, y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 26. *Evaluación de las Ofertas*, Art. 27 *Comité de Evaluación* y Art. 28 *Adjudicación* de la Ley N° 2051/03 y el Decreto Reglamentario N° 2992/19 en sus Artículos 60 al 65, este Comité de Evaluación considera viable recomendar la adjudicación de este llamado y habiendo cumplido con el procedimiento establecido en las mismas, con la evaluación de la capacidad legal, financiera, la experiencia, la capacidad técnica y las condiciones legales establecidas en Pliego de Bases y Condiciones del llamado LCO N° 01/2020 "Contratación de Servicio de Reparación y Mantenimiento de Edificio – Sede de la Sindicatura General Quiebras" – Contrato Abierto - Plurianual– Ad Referéndum a la firma oferente F&A SERVICIOS DE INGENIERIA de Miguel Amarilla con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas en el informe del Comité de Evaluación de fecha 03 de diciembre de 2020, corresponde la adjudicación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – REPUBLICA DEL PARAGUAY

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N° 226/2020.

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Art. 1º. ADJUDICAR el Llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2020, para CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO – SEDE DE LA SGQ; ID 376.632**, a la empresa **F&A Servicios de Ingeniería de Miguel Amarilla** con **RUC N° 3.491.339-4**, por un monto mínimo a contratar de Gs.: 200.000.000.- (guaraníes doscientos millones), y un monto máximo a contratar de Gs.: 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones) en la modalidad de CONTRATO ABIERTO por monto en forma PLURIANUAL.

Art. 2º. ENCOMENDAR a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación de esta resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a la Dirección Financiera imputar la presente erogación al rubro correspondiente de presente llamado.

Art. 3º. COMUNICAR a quienes corresponda, Tómese nota y cumplido, archivar.

ANTE MI.

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS